BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

# RESOLUCIÓN NÚMERO 176 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021

***"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. FDLSF-CMA-004-2021, cuyo objeto es:*** : **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA RESULTANTE DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE, EL DIAGNOSTICO Y LAS OBRAS DE REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO, REQUERIDAS EN LOS SALONES COMUNALES DE LA LOCALIDAD DE SANTA FE – ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE".**

El Alcalde Local de Santa Fe, en representación del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, en uso de sus facultades legales, en especial por las otorgadas en los Decretos Distritales 768 de 2019 y 153 de 2010; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

## CONSIDERANDO

Que, el Artículo 12 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 49 del Acuerdo Distrital 257 de 2006: "El Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital".

Que, la Alcaldía Local tiene como misión "ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos."

Que, el propósito No. 5 "Construir Bogotá-región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente" en el marco de las Inversiones del componente presupuestos participativos a través del concepto de gasto "Intervención y dotación de salones comunales", y basados en la Carta Política Colombiana en sus artículos 63 y 82, donde enfatiza que nadie

tiene derechos adquiridos sobre el espacio público, dada que su naturaleza está destinada a ser un bien colectivo para el uso y disfrute de todos; así las cosas, el espacio público como derecho de todos busca la generación de un espacio asociado al desarrollo y fortalecimiento de la infraestructura cultural, patrimonial, recreativa y deportiva de la ciudad.

Que, el proyecto que se pretende ejecutar está concebido estratégicamente como parte integral de los que se adelantan sobre el espacio público y en todo caso siguiendo las disposiciones legales que se encuentran establecidas en la Ley 1618 de 2013 en donde se debe garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad y que en su Artículo 14 establece "*ACCESO Y ACCESIBILIDAD. Como manifestación directa de la igualdad material y con el objetivo de fomentar la vida autónoma e independiente de las personas con discapacidad, las entidades del orden nacional, departamental, distrital y local garantizarán el acceso de estas personas, en igualdad de condiciones, al entorno físico, al transporte, a la información y a las comunicaciones, incluidos los sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones, el espacio público, los bienes públicos, los lugares abiertos al público y los servicios públicos, tanto en zonas urbanas como rurales. Para garantizarlo se adoptarán las siguientes medidas: ... (...) 5. Dar efectivo cumplimiento a la normativa sobre accesibilidad en la construcción o adecuación de las obras que se ejecuten sobre el espacio público y privado, que presten servicios al público debiendo cumplir con los plazos señalados. (...)*

Que, existe la necesidad de la entidad de realizar la contratación de la interventoría de dichas obras a través de la modalidad de Concurso de Méritos teniendo en cuenta que este es el proceso que garantiza el cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia y celeridad el cual permitirá cubrir las necesidades referentes las obras de intervención de salones comunales, en la localidad de Santa Fe de Bogotá D.C.

Que, de acuerdo con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la interventoría consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y/o jurídico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión de este lo justifiquen. La Interventoría será contratada, en cumplimiento a lo emanado en la Ley 80 de 1993 articulo 32 Numeral 1 " ...En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista...."En ningún caso el interventor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero. La interventoría deberá asegurar el cumplimiento por parte del contratista de las especificaciones técnicas contenidas en el contrato de obra.

Que, los valores del servicio objeto del presente proceso de contratación, se encuentran aprobados en el Plan Anual de Adquisiciones de la Vigencia Fiscal del año 2021, bajo los códigos UNSPSC:

| Clasificación UNSPSC | SEGMENTO | | FAMILIA | | CLASE | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 801015 | 80 | Servicios de Gestión de servicios profesionales de empresa y servicios administrativos. | 10 | Servicios de asesoría de Gestión. | 15 | Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa. |
| 801016 | 80 | Servicios de Gestión de servicios profesionales de empresa y servicios administrativos. | 10 | Servicios de Asesoría de Gestión. | 16 | Gerencia de Proyectos. |
| 811015 | 81 | Servicios basados en Ingeniería, investigación y Tecnología. | 10 | Servicios de profesionales de ingeniería. | 15 | Ingeniería civil. |

Que, el presupuesto oficial para el presente proceso corresponde a la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MTE ($64.188.451,oo)** incluido AIU e IVA sobre la utilidad, y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales, así como los costos directos e indirectos; con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2021 con cargo al proyecto 2156 "Participación y Cultura Ciudadana en Santa Fe", se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 628 del 24 de noviembre de 2021, expedido por el responsable del presupuesto del FDLSF.

Que, de conformidad con el objeto contractual del presente proceso, su cuantía y lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 deberá adelantarse el mismo mediante la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021. En aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el anexo explicativo (pliego de condiciones) o en las adendas que se expidan durante el desarrollo del proceso.

Que, se aplicarán también las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

Que, el día diecinueve (19) de noviembre de 2021, el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, en cumplimento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 de Decreto 1082 de 2015, publicó en el Portal Único de contratación SECOP II, el estudio de sector, los estudios previos, aviso de convocatoria pública y el proyecto de pliego de condiciones del Proceso FDLSF-CMA-004-2021, para que los interesados presentaran las observaciones que consideraran pertinentes al mismo.

Que, dentro del cronograma del desarrollo del proceso se estableció como fecha máxima para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones el día 26 de noviembre de 2021 término dentro del cual se recibió observación los interesados: PROYECTISTAS ASOCIADOS SAS y HECTOR MILCIADES GUERRA MOCALEANO las cuales se les dio respuesta y fueron publicadas mediante mensaje público en la plataforma SECOP II.

Que, de conformidad con la Ley 2069 de 2020 y el concepto de Colombia Compra Eficiente Concepto C-043 de 2021 y el presupuesto, el presente proceso NO es susceptible de limitarse a MIPYMES.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015, la entidad expide acto administrativo motivado de carácter general por medio del cual ordena la apertura del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. FDLSF-CMA-004-2021.

Que. el estudio previo, los pliegos de condiciones y demás documentos relacionados con el mencionado proceso podrán ser consultados en el SECOP II.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde Local de Santa Fe,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Ordenar la apertura del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. FDLSF-CMA-004-2021, cuyo objeto es: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA RESULTANTE DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN**

**FORMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE, EL DIAGNOSTICO Y LAS OBRAS DE REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO, REQUERIDAS EN LOS SALONES COMUNALES DE LA LOCALIDAD DE SANTA FE – ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE".** Para efecto, el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe cuenta con un presupuesto oficial para el presente proceso corresponde a la suma de de **SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MTE ($64.188.451,oo)** Incluido AIU e IVA sobre la utilidad, y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales, así como los costos directos e indirectos; con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2021 con cargo al proyecto 2156 "Participación y cultura ciudadana en Santa Fe". Para respaldar este proceso, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 628 del 24 de noviembre de 2021, expedido por el responsable del presupuesto del FDLSF, y un plazo de ejecución que será por el término de **CINCO (5) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, suscrita entre el Fondo de Desarrollo Local de SANTA FE y el Contratista, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución

**ARTÍCULO SEGUNDO. -** De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5, numeral 3, del Decreto 1082 de 2015, el cronograma del presente proceso, será el establecido en el pliego de condiciones de la Plataforma dispuesta por Colombia Compra Eficiente, SECOP II.

**ARTÍCULO TERCERO.-** En los términos dispuestos por la normatividad contractual, el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, convoca a las veedurías Ciudadanas constituidas de conformidad a la ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual del presente proceso de selección, de manera que permita verificar la transparencia en el proceso de contratación y la libre participación de los oferentes, de conformidad con lo establecido en inciso 3 del artículo 66 de la ley 80 de 1993, en concordancia con la ley 850 de 2003.

**ARTICULO CUARTO. -** El presente proceso NO se limita a MIPYMES por lo expuesto en la parte motiva.

**ARTICULO QUINTO. -** La presente resolución rige a partir de su expedición y surte efectos a partir de su publicación y contra la misma no procede ningún recurso, de conformidad con el artículo 75 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO SEXTO. -** Publíquese la presente resolución, el pliego de condiciones y los documentos definitivos del proceso en el Portal Único de Contratación SECOP II.

Dada en Bogotá D.C., a los 30 días del mes de noviembre de 2021.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DAIRO ALIRIO GIRALDO CASTAÑO.**
Alcalde Local de Santa Fe.

Proyectó: Aleyra Capera Rodríguez – Abogada apoyo contratación FDLSF
Revisó: Luisa Pérez Blanco - Profesional Especializado de contratación FDLSF
Aprobó: William Mejía – Profesional Especializado Despacho FDLSF